



22/OCT/2020

morenacnhj@gmail.com

Ciudad de México, 22 de octubre de 2020

Expediente: CNHJ-NAL-210-2020

Actor: Carlos Alberto Evangelista Aniceto y otros

Denunciado: Yeidckol Polevnsky Gurwitz

Asunto: Se notifica acuerdo para la realización de audiencia estatutaria

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, así como de acuerdo con el TÍTULO TERCERO del Reglamento de la CNHJ, y de conformidad con los diversos 26 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo **para la realización de audiencia estatutaria** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha **22 de octubre del año en curso**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **4 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula electrónica, para el conocimiento de las partes y demás interesados, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

Vladimir Moctezuma Ríos García
Secretario Técnico
CNHJ-MORENA

CNHJ-C3/AV



Ciudad de México, 22 de octubre de 2020

Procedimiento Sancionador Ordinario

Expediente: CNHJ-NAL-210-2020

Actor: Carlos Alberto Evangelista y otros

Denunciado: Yeidckol Polevnsky Gurwitz

Asunto: Acuerdo para la realización de la audiencia estatutaria de manera virtual

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del proceso intrapartidario derivado del recurso de queja presentado por los **CC. Carlos Alberto Evangelista Aniceto y otros**, registrado bajo el número de expediente al rubro indicado, en contra de la **C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz**.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida.
- b) No se recibió escrito de respuesta de la denunciada, la C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz.
- c) Se dio por precluido el derecho procesal de la denunciada de presentar pruebas a su favor.
- d) Se pospuso la celebración de manera presencial de la audiencia estatutaria derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que resulta procedente llevar a efecto la siguiente etapa procesal, a decir, la audiencia estatutaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 33 del Reglamento de la CNHJ.

Lo anterior **de manera virtual** de conformidad con el Oficio CNHJ-241-2020 de 27 de julio del año en curso por medio del cual este órgano jurisdiccional partidista habilitó la realización de las audiencias estatutarias en modalidad virtual en virtud de la subsistencia del riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS y con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo y de garantizar y velar por los derechos partidistas y político-electorales de los militantes de MORENA.

Finalmente, es menester señalar que en virtud de que de los hechos planteados en el recurso de queja se deduce el presunto incumplimiento de los requisitos de legalidad que deben revestir los actos emitidos por los miembros y/o autoridades de MORENA, a juicio de esta Comisión Nacional, **no es procedente** la realización del trámite previo a la audiencia estatutaria previsto en el artículo 32° Bis del Reglamento de la CNHJ pues el cumplimiento de los requisitos de forma para la celebración de actos jurídicos con efectos vinculantes para toda la militancia de MORENA realizados por los miembros y/o órganos de este instituto político guarda relación con el cumplimiento de sus objetivos y principios democráticos, así como con la observancia de garantizar la vigencia de la regularidad normativa, estatutaria y reglamentaria.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y de los diversos 33 y Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Procédase a la realización** de la audiencia estatutaria (artículo 88 del Reglamento de la CNHJ) de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Se llevará a cabo la **Audiencia Estatutaria el 3 de noviembre de 2020, a las 11:00 horas** mediante la plataforma de videollamadas o reuniones virtuales denominada: **ZOOM**.

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

- **ID de la reunión virtual:** 898 1096 2788
- **Contraseña:** 253064

Con fundamento en el artículo 91° del Reglamento de la CNHJ se brindará a las partes **una tolerancia de hasta de 15 minutos improrrogables para dar inicio a la audiencia.**

Asimismo, se hace de su conocimiento que la ausencia de alguna de ellas no es considerada una causal para suspender o posponer la celebración de la audiencia señalada en términos de lo establecido en el artículo 90° párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ.

Finalmente, la audiencia estatutaria podrá ser diferida una sola vez siempre y cuando se cumplan con los términos y condiciones referidos en el artículo 92° del Reglamento de la CNHJ

- II. **Agréguese** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-NAL-210-2020.**
- III. **Notifíquese** a las partes el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones de correo electrónico señaladas por ellas para tales efectos, así como a las diversas por medio de las cuales se han recibido comunicaciones de parte de ellas (envío de queja, respuesta a queja, desahogo de vista y requerimientos, acuses, entre otros).

Como medida de reforzamiento para la notificación vía correo electrónico, la misma también deberá hacerse a las direcciones electrónicas que ya obren en los archivos físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional partidista por ser del conocimiento del mismo que en las tales pueden ser contactadas las partes por haber sido estas utilizadas por ellas en procedimientos previos, tratarse de cuentas institucionales o como integrantes de órganos de MORENA.

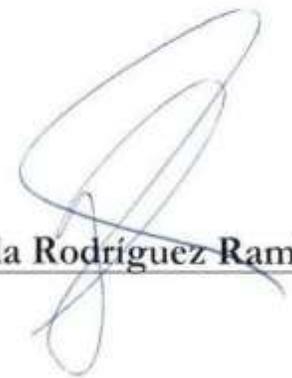
- IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano de jurisdiccional por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi



22/OCT/2020

morenacnhj@gmail.com

Ciudad de México, 22 de octubre de 2020

Expediente: CNHJ-NAL-211-2020

Actor: Carlos Alberto Evangelista Aniceto y otros

Denunciado: Yeidckol Polevnsky Gurwitz

Asunto: Se notifica acuerdo para la realización de audiencia estatutaria

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, así como de acuerdo con el TÍTULO TERCERO del Reglamento de la CNHJ, y de conformidad con los diversos 26 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo **para la realización de audiencia estatutaria** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha **22 de octubre del año en curso**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **4 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula electrónica, para el conocimiento de las partes y demás interesados, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

Vladimir Moctezuma Ríos García
Secretario Técnico
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 22 de octubre de 2020

Procedimiento Sancionador Ordinario

Expediente: CNHJ-NAL-211-2020

Actor: Carlos Alberto Evangelista y otros

Denunciado: Yeidckol Polevnsky Gurwitz

Asunto: Acuerdo para la realización de la audiencia estatutaria de manera virtual

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del proceso intrapartidario derivado del recurso de queja presentado por los **CC. Carlos Alberto Evangelista Aniceto y otros**, registrado bajo el número de expediente al rubro indicado, en contra de la **C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz**.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida.
- b) No se recibió escrito de respuesta de la denunciada, la C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz.
- c) Se dio por precluido el derecho procesal de la denunciada de presentar pruebas a su favor.
- d) Se pospuso la celebración de manera presencial de la audiencia estatutaria derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que resulta procedente llevar a efecto la siguiente etapa procesal, a decir, la audiencia estatutaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 33 del Reglamento de la CNHJ.

Lo anterior **de manera virtual** de conformidad con el Oficio CNHJ-241-2020 de 27 de julio del año en curso por medio del cual este órgano jurisdiccional partidista habilitó la realización de las audiencias estatutarias en modalidad virtual en virtud de la subsistencia del riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS y con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo y de garantizar y velar por los derechos partidistas y político-electorales de los militantes de MORENA.

Finalmente, es menester señalar que en virtud de que de los hechos planteados en el recurso de queja se deduce el presunto incumplimiento de los requisitos de legalidad que deben revestir los actos emitidos por los miembros y/o autoridades de MORENA, a juicio de esta Comisión Nacional, **no es procedente** la realización del trámite previo a la audiencia estatutaria previsto en el artículo 32° Bis del Reglamento de la CNHJ pues el cumplimiento de los requisitos de forma para la celebración de actos jurídicos con efectos vinculantes para toda la militancia de MORENA realizados por los miembros y/o órganos de este instituto político guarda relación con el cumplimiento de sus objetivos y principios democráticos, así como con la observancia de garantizar la vigencia de la regularidad normativa, estatutaria y reglamentaria.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y de los diversos 33 y Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Procédase a la realización** de la audiencia estatutaria (artículo 88 del Reglamento de la CNHJ) de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Se llevará a cabo la **Audiencia Estatutaria el 3 de noviembre de 2020, a las 13:00 horas** mediante la plataforma de videollamadas o reuniones virtuales denominada: **ZOOM**.

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

- **ID de la reunión virtual:** 898 1096 2788
- **Contraseña:** 253064

Con fundamento en el artículo 91° del Reglamento de la CNHJ se brindará a las partes **una tolerancia de hasta de 15 minutos improrrogables para dar inicio a la audiencia.**

Asimismo, se hace de su conocimiento que la ausencia de alguna de ellas no es considerada una causal para suspender o posponer la celebración de la audiencia señalada en términos de lo establecido en el artículo 90° párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ.

Finalmente, la audiencia estatutaria podrá ser diferida una sola vez siempre y cuando se cumplan con los términos y condiciones referidos en el artículo 92° del Reglamento de la CNHJ

- II. **Agréguese** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-NAL-211-2020.**
- III. **Notifíquese** a las partes el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones de correo electrónico señaladas por ellas para tales efectos, así como a las diversas por medio de las cuales se han recibido comunicaciones de parte de ellas (envío de queja, respuesta a queja, desahogo de vista y requerimientos, acuses, entre otros).

Como medida de reforzamiento para la notificación vía correo electrónico, la misma también deberá hacerse a las direcciones electrónicas que ya obren en los archivos físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional partidista por ser del conocimiento del mismo que en las tales pueden ser contactadas las partes por haber sido estas utilizadas por ellas en procedimientos previos, tratarse de cuentas institucionales o como integrantes de órganos de MORENA.

- IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano de jurisdiccional por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi